

Expediente: **1847/17**

Carátula: **LESCANO MARIA FERNANDA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**

Fecha Depósito: **18/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *TERAN, RODOLFO JOSE-POR DERECHO PROPIO*

27128702615 - *AGUILAR BERTOLONI, LILIANA-POR DERECHO PROPIO*

27128702615 - *LESCANO, MARIA FERNANDA-ACTOR*

20927048443 - *ATENTO ARGENTINA S.A. (CONTINUADORA DE ATUSA S.A.), -DEMANDADO*

20927048443 - *TORO, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y SEG.SOC.P/PROF.DE LA PROV.DE TUC., ----*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1

ACTUACIONES N°: 1847/17



H103214707850

JUICIO: " LESCANO MARIA FERNANDA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS "
EXPTE N°: 1847/17

San Miguel de Tucumán, octubre de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la aclaratoria de oficio prevista en el art. 48 del CPL en estos autos caratulados " Lescano María Fernanda c/ Atento Argentina SA s/ Cobro de Pesos Expte 1847/17" **y**

CONSIDERANDO:

VOTO DE LA VOCAL PREOPINANTE MARCELA BEATRIZ TEJEDA:

Que con fecha 11/10/2023 se dicta sentencia definitiva que resuelve el recurso de apelación deducido contra la sentencia de fecha 21/02/2022.

Que de la redacción del texto de dicho fallo resulta que todo el cuerpo de su redacción, la variable del sistema con la fecha del resolutorio recurrido se cargó con error y donde dice "21/02/2023" debió decir "21/02/2022", tanto en los considerandos como en la resolutive, punto I.

En consecuencia, conforme las previsiones del art. 48 CPL que reza : " ...Error material. De oficio, el juez o tribunal podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, o suplir cualquier omisión de la sentencia, sin alterar lo sustancial de la decisión. Esta facultad podrá utilizarse antes de la primera notificación de la sentencia ...".

Que si bien con el nuevo sistema de notificación de las resoluciones en el SAE (el depósito de cédula es inmediato), no deja de ser la oportunidad procesal para corregir un yerro material en la transcripción del fallo sin que se modifique lo decidido o se afecte el derecho de las partes. Las

sentencias judiciales deben responder al principio de la primacía de la realidad.

Con lo expuesto, corresponde corregir de oficio la resolución N°234/23 dictada por esta sala en fecha 11/10/2023, en el sentido señalado, esto es , donde se hace referencia al año de la sentencia venida en apelación, donde dice 21/02/2023 debe decir y leerse 20/02/2022 , tanto en considerandos como el resolutivo, el que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: " **RESUELVO: I°) NO HACER LUGAR** al recurso de apelación deducido por ATENTO ARGENTINA S.A. en contra de la sentencia N° 44 de fecha 21/02/2022 dictada por el Juzgado del Trabajo de la I° Nominación, conforme lo considerado...."-

COSTAS: La imposición por este recurso debe declararse sin costas por tratarse de un error material del Órgano Jurisdiccional (Art. 61 -inc. 1- del CPCC de aplicación supletoria). Así lo declaro. Es mi voto.

VOTO DE LA VOCAL CONFORMANTE MARIA DEL C. DOMINGUEZ:

Estando de acuerdo con los argumentos expuestos por la vocal preopinante voto en igual sentido. Es mi voto.

Por ello, el acuerdo arribado se

RESUELVE:

I) ACLARAR DE OFICIO a la sentencia de fecha 11/10/23 dictada por esta Sala, en el referido esto es, donde dice la fecha de sentencia apelada 21/02/23 debe decir 21/02/2022 y en particular el punto I° del resolutivo que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: " **RESUELVO: I°) NO HACER LUGAR** al recurso de apelación deducido por ATENTO ARGENTINA S.A. en contra de la sentencia de fecha 21/02/2022 dictada por el Juzgado del Trabajo de la I° Nominación, conforme lo considerado....".

II) COSTAS, según se considera.

HÁGASE SABER.

MARCELA BEATRIZ TEJEDA MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ

(Vocales, con sus firmas digitales)

ANTE MI: RICARDO PONCE DE LEÓN

(Secretario, con su firma digital)

Actuación firmada en fecha 17/10/2023

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo Cesar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

Certificado digital:
CN=TEJEDA Marcela Beatriz De Fátima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127332253

Certificado digital:
CN=DOMÍNGUEZ María Del Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27213290369

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.